

11: 2012/10/03/10-11



**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el 15 de setiembre de dos mil catorce, comparecen:

**POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada IdeM, representada por la Directora General del Departamento de Desarrollo Social, Prof. María Sara Ribero, con domicilio en Avda. 18 de Julio No. 1360, inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 211763350018 y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República a través de la Facultad de Arquitectura, en adelante la Facultad, representada por su Decano, Dr. Arq. Gustavo Scheps, constituyendo domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824, Piso 1, RUT 214.393.430.017, acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** 1) El presente Convenio se enmarca en las políticas sociales que la IdeM desarrolla con los diferentes sectores más vulnerables de la sociedad, siendo las personas con discapacidad y movilidad reducida uno de los sectores más vulnerables de la misma. En este marco y atento a la necesidad de asegurar su acceso al entorno físico, especialmente a las instalaciones abiertas al público y de uso propio de éste en igualdad de condiciones con los demás, se evidencia la conveniencia de implantar cursos de accesibilidad al medio físico destinado a estudiantes universitarios de la carrera de arquitectura. En función de las necesidades que presenta el país en materia de accesibilidad a los espacios físicos de las personas con discapacidad y movilidad reducida, del rol relevante que tienen los arquitectos en el posible diseño de un medio físico apto para todos y de la carencia a nivel curricular de la Universidad de la República respecto a la existencia de un curso con estas características, en el año 2011 se celebró un convenio entre la IdeM y la Facultad (aprobado por Resolución No. 2433/11, de 30/05/2011) a través del cual se implementó la primera experiencia en este aspecto donde se incluyó el tema de la accesibilidad a este nivel, lo que significó una apertura a la profundización de los procesos de transformación de la ciudad de Montevideo. Dada la excelente respuesta de los cursos implementados se decidió prorrogar por un año más; circunstancia que surge de la Resolución No. 3736/12, de 03/09/2012. En la actualidad y visto el resultado, la Facultad ha manifestado su interés al respecto de la implementación de dos nuevos cursos formales de accesibilidad durante el segundo semestre de dos mil catorce y primer semestre del año dos mil quince, pero carece de los recursos financieros indispensables para asegurar el dictado de los mismos, motivo por el cual ha solicitado el apoyo de la IdeM a estos efectos.-

**SEGUNDO: OBJETO:** El objeto de este Convenio es ofrecer a los estudiantes de la Facultad de la Universidad de la República dos nuevos cursos de accesibilidad al medio físico a desarrollarse durante el segundo semestre del año dos mil catorce y primer semestre del año dos mil quince, cuyos objetivos generales se desarrollarán en la cláusula siguiente.-

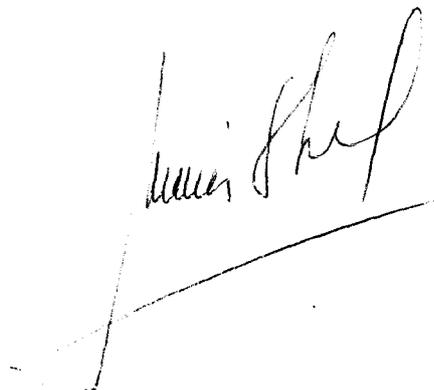
**TERCERO: OBJETIVOS GENERALES DE LOS CURSOS:** a) internalizar en el estudiante los

requerimientos de la accesibilidad desde la etapa del anteproyecto y generar una visión integral de la diversidad del ser humano y su relación con la arquitectura, desde las personas con movilidad, comunicación restringida, temporal o permanente, y el rol relevante que tiene el arquitecto al posibilitar, a través del diseño de un medio físico apto para todos, su desarrollo social e inclusivo; b) analizar la situación actual y las tendencias futuras del estudio de la accesibilidad al medio físico, capacitando a los alumnos para cumplir con la normativa vigente al respecto; c) difundir y aplicar las herramientas que se disponen para dar solución a las diferentes barreras arquitectónicas que se planteen en espacios edilicios o urbanos; d) estimular la creación de propuestas innovadoras respecto del diseño y eliminación de barreras urbano-arquitectónicas, lo que permitirá conformar un medio físico apto para todos, orientado a la integración social, la interacción con el entorno y la equiparación de oportunidades de las personas con movilidad restringida; e) fomentar la responsabilidad social de los futuros arquitectos a la hora de proyectar, en su vida profesional, desde los distintos ámbitos en los que les tocará actuar; y f) tomar como referencia para los proyectos de accesibilidad los espacios públicos y de uso público, departamentales y municipales, al momento de los proyectos finales.- **CUARTO: CONTENIDO DE LOS CURSOS:** Los cursos se orientarán a capacitar a los estudiantes, teniéndose en cuenta los objetivos generales, a efectos de darles las herramientas necesarias para que logren: a) identificar las barreras arquitectónicas en un espacio urbano o edilicio a proyectar o existente a adaptar, b) proponer soluciones concretas a la adecuación, ya sea entorno urbano o edilicio, que cumpla con los requisitos reglamentarios aplicables, c) conocer el marco normativo y reglamentario y aplicarlo como herramienta en el acto proyectual del diseño. Cada uno de los cursos tendrá el contenido y se dictará de acuerdo a las condiciones (contenidos y temario, cronograma de las diversas etapas y principales actividades a desarrollar, forma de evaluación, bibliografía, número de créditos, conocimientos previos recomendados y condiciones de previatura, extensiones horarias o llamados a aspirantes en caso de ser requeridos, condiciones de evaluación para la tesina o trabajo de extensión, etc.) establecidos en la propuesta presentada por la Facultad, que se agrega y que se considera parte integrante del presente.- **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA FACULTAD:** La Facultad se obliga a organizar con la aprobación de la Secretaría de Gestión Social para la Discapacidad dos cursos curriculares sobre accesibilidad al medio físico, los que tendrán idéntico contenido y serán dictados de acuerdo con lo siguiente: 1) tendrá la modalidad de opcional y una duración de 90 (noventa) horas, con la siguiente carga horaria: 45 (cuarenta y cinco) horas presenciales (30 horas teóricas y 15 horas prácticas), 45 (cuarenta y cinco) horas no presenciales; 2) estará destinado a estudiantes de distintos servicios, los que conformarán un grupo que estará integrado por no menos de 20 (veinte) ni por más de 40 (cuarenta) estudiantes; 3) incluirá clases teóricas, talleres prácticos de diseño (que se enfocará al relevamiento y análisis de casos concretos y propuestas de diseño que contemplen las

mediante fax o correo electrónico. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-



Dr. Arq. GUSTAVO SCHEPS  
DECANO



situaciones detectadas) y salidas de campo; 4) estará a cargo de un equipo docente integrado por dos docentes de la Facultad de Arquitectura con especialidad comprobada en la temática y un bachiller auxiliar seleccionado por el equipo docente; 5) se establecerán por parte del responsable del curso las bases para la presentación de la tesina y se evaluarán las propuestas, verificando el cumplimiento de los objetivos generales y específicos y el contenido del curso previsto en la cláusula tercera y cuarta respectivamente; 6) existirá una instancia de evaluación colectiva con los propios estudiantes, de manera de horizontalizar y extender el conocimiento adquirido y democratizar los conceptos entre ellos; y 7) se difundirá, luego de finalizado el curso, la producción académica, utilizando para ello el hall de la IdeM.- **SEXTO: OBLIGACIONES DE LA IdeM:** La IdeM se compromete a transferir a la Facultad la suma de \$ 244.082,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y cuatro mil ochenta y dos) que se entregará en dos partidas iguales de \$ 122.041,00 (pesos uruguayos ciento veintidós mil cuarenta y uno), entregándose la primera a la firma del presente y la segunda en el mes de febrero de 2015.- **SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS:** La Facultad deberá rendir cuentas dentro de los 10 (diez) días siguientes a la finalización de los respectivos cursos respecto de los fondos recibidos, teniendo la IdeM derecho a realizar auditorías.- **OCTAVO: PLAZO:** El presente instrumento comenzará a regir a partir de su firma y hasta la finalización de los cursos.- **NOVENO: RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD:** La Facultad asume las responsabilidades emergentes de la realización trabada entre ella y las personas contratadas para llevar adelante la ejecución de este Convenio, así como las obligaciones que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena.- **DÉCIMO: RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este Convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que las partes declaran conocer y aceptar.- **DÉCIMO PRIMERO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DÉCIMO TERCERO: COMUNICACIONES:** Se da por validez al sistema que para las comunicaciones se elija por las partes, el que podrá ser alternativamente